



RVS&CIA

ESPECIAL

BOLETÍN ESPECIAL NO. 028/2020

**RENOVACIÓN DE CONTRASEÑA
CADA 4 AÑOS Y RENOVACIÓN DE
FIRMA ELECTRÓNICA YA VENCIDA**

Mexicali, Baja California, a 24 de junio de 2020.

Estimados Clientes y Amigos:

El pasado 19 de junio de 2020 se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la segunda versión anticipada a la Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea para el Ejercicio Fiscal del 2020, las cuales destacan dos reglas para su conocimiento y difusión.

I.- La primera regla que se modifica es la 2.2.1, donde ahora la “CONTRASEÑA” antes conocida como “CIEC” **tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la generación o la última actualización que se realice**, lo anterior en los términos del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación. Cabe mencionar que hasta antes de esta reforma la “CONTRASEÑA” no tenía vigencia desde que se tramita y por lo tanto habrá muchos contribuyentes que aun siga utilizando la misma contraseña desde un inicio que se comenzó a utilizarse para diversos trámites como son; presentación de aviso al RFC, emisión de comprobantes fiscales digitales, declaraciones informativas, provisionales y anuales entre otros trámites.

La solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite **7/CFF “Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña”**, contenida en el Anexo 1-A., donde necesariamente debes contar con la firma electrónica vigente.

Las interrogantes que se generan por esta modificación, donde entendemos que la autoridad fiscal deberá aclarar en los próximos días son:

- a) Se tendrán que renovar de inmediato aquellas “CONTRASEÑAS” que no han tenido una actualización desde su tramitación? o bien el plazo de 4 años comenzara a computarse a partir desde la publicación en el DOF de esta regla.
- b) En la regla indica que al momento de realizar el trámite, la autoridad fiscal podrá requerir información para acreditar la identidad, domicilio y en general la situación fiscal del solicitantes, habrá que espera que tanta información requerirán. ¿no se aclara si una vez que inicia el trámite de renovación aun puedes seguir utilizando la contraseña para los tramites antes comentados?.
- c) La autoridad tendrá 10 días para resolver la prudencia de la solicitud, para la cual el solicitante tendrá acudir a la ADSC para conocer la respuesta, lo que al final de cuentas es muy posible que se tenga que acudir a las oficinas para verificar el tramite, situación que es lo que se pretende evitar con esta modificación a la regla, pero hay que esperar las aclaraciones.

II.- La segunda regla importante que se modifica es la 2.2.14. La cual otorga el beneficio para varias contribuyentes personas físicas que no renuevan en tiempo y forma su firma electrónica (e.firma), debido que hasta antes de esta publicación no era posible la renovación de la e.firma, si el certificado ya se encontraba caduco con el procedimiento tradicional, por lo que era necesario acudir presencialmente a su renovación.

Con esto las personas físicas mayores de edad, podrán solicitar la renovación de su certificado de e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente, siempre y cuando obtengan la autorización de renovación a través del servicio SAT ID de conformidad con la ficha de trámite **106/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma”, contenida en el Anexo 1-A.**

Un ejemplo sería, si la firma electrónica venció el 24 de junio de 2019, la persona física tiene hasta las 23:59 horas del 24 de junio de 2020 para poder realizar el trámite mediante SAT ID. Si la e.firma tiene más de un año vencida, ya no se podrá realizar desde casa y tendrá que ir a las oficinas del SAT.

Finalmente consideramos que son grandes aciertos por el SAT, a fin de evitar saturar las salas de la ADSC, especialmente por el tema complicado que estamos viviendo por el COVID-19. Además de ser más eficientes con los tiempos de los contribuyentes debido que se debe disponer entre una y dos horas en realizar el trámite en las oficinas de SAT.

Liga para localizar el documento completo:

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/58905/versiones-anticipadas-de-las-rmf>

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o comentarios adicionales a la presente.

C.P. Victor H. Flores de Jesus

RVS & CIA.

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez

Socio Director General
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela

Socio Director del Área Legal
b.barajas@rvs-cia.com.mx

C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez

Socio Director del Área Fiscal
avargas@rvs-cia.com.mx

Ing. y M.A. Alejandro Vega Kuri

Socio del Área de Consultoría
avegakuri@rvs-cia.com.mx

C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda

Socio del Área de Fiscal
jcalderon@rvs-cia.com.mx

C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús

Socio del Área de Fiscal
vflores@rvs-cia.com.mx

LD Y CPIJ. Antonio Orenday B

Socio Área Legal Corporativa
aorenday@rvs-cia.com.mx

► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Álvaro Obregón #1257
Colonia Segunda Sección
Mexicali, B.C., México
Teléfono: +52 (686) 552-2701
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.
Teléfono: +52 (664) 684-0942
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P. 85010
Ciudad Obregón, Sonora.
Teléfono: +52 (644) 179-5661
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL HERMOSILLO**

Bld. Paseo Río Sonora Sur #205, Int. 214,
esquina con Hermenegildo Galeana, C.P. 83270
Hermosillo, Sonora.
Teléfono: +52 (662) 212-34-40
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CULIACÁN**

Bld. Francisco Labastida Ochoa #164 PTE,
Local 901, Torre Santa María, C.P. 80020
Culiacán, Sinaloa.
Teléfono: +52 (667) 713-9986
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx